BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MARTES 31 DE OCTUBRE DE 1989 | AÑO XCVII | A 58,00

Nº 26.750

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

SECRETARIA DE JUSTICIA

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS LEGISLATIVOS

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 124.052

HORACIO GASTIABURO
DIRECTOR NACIONAL

DIRECTOR Tel. 322-3982

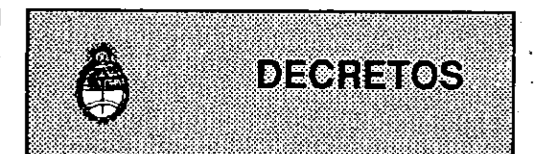
DEPTO. EDITORIAL Tel. 322-4009

INFORMES LEGISLATIVOS Tel. 322-3788

SUSCRIPCIONES Tel. 322-4056

SUMARIO

(Continúa en pág. Nº 2)



DECRETOS

HUESPEDES OFICIALES

Decreto 1087/89

Declárense huéspedes oficiales al Ministro de Defensa de la República del Perú y miembros de su comitiva.

Bs. As., 18/10/89

VISTO la próxima llegada al país del señor Ministro de Defensa de la República del Perú, General E. P. D. Julio VELAZQUEZ GIACARINI y 3 (TRES) miembros de su comitiva, del 23 al 27 de octubre de 1989, lo propuesto por el MINISTERIO DE DEFENSA, y

CONSIDERANDO:

Que dicha visita responde a la invitación que le fuere formulada por el Gobierno Argentino.

Que su presencia en la REPUBLICA ARGENTINA permitirá consolidar los lazos de amistad y cooperación existentes entre ambos países.

Que la declaración de Huéspedes Oficiales encuadra en las atribuciones conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el artículo 86, inciso 1 de la Constitución Nacional.

Por ello:

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Declárense huéspedes oficiales del Gobierno Argentino, mientras dure su permanencia en el país, al señor Ministro de Defensa de la República del Perú, General E. P. D. Julio VELAZQUEZ GIACARINI, y 3 (TRES) miembros de su comitiva.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará a la partida "Cortesía y Homenaje", Jurisdicción 45 MINISTERIO DE DEFENSA, del Presupuesto General de la Administración Nacional para el presente Ejercicio.

Art. 3º — Autorízase al MINISTERIO DE DEFENSA a contratar directamente la realización de los servicios que fuere menester efectuar a los fines previstos en este acto, haciendo uso para ello de la excepción contemplada en el artículo 56, inciso 3º, apartado d), de la Ley de Contabilidad.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Italo A. Luder. — Domingo F. Cavallo.

MINISTERIO DE ECONOMIA

Decreto 1137/89

Facúltase a la Secretaría de Hacienda a otorgar adelantos financieros a la Provincia de Santa Cruz.

Bs. As., 26/10/89

VISTO, la necesidad de procurar soluciones inmediatas a las dificultades financieras por las que atraviesa la PROVINCIA DE SANTA CRUZ, y

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia de ello, el GOBIERNO DE LA PROVINCIA se ve imposibilitado de atender los compromisos derivados de la ejecución de su presupuesto de gastos.

Que de acuerdo al artículo 5º de la Ley 23.548 el PODER EJECUTIVO NACIONAL no podrá girar suma alguna que supere el monto resultante de la aplicación del Inciso d) del artículo 3º en forma adicional a las distribuciones de fondos regidas por dicha Ley, salvo las previstas en otros regímenes especiales.

Que se hace imperioso adoptar medidas que permitan la inmediata acción del GOBIERNO NACIONAL, resultando apropiado disponer adelantos transitorios de fondos a la Jurisdicción, sobre su participación en el producido de impuestos nacionales coparticipables.

Que el mencionado anticipo puede otorgarse, ya que lo posibilitará la respectiva participación local prevista para dichos gravámenes y la autorización conferida por el artículo 15 de la Ley Nº 20.659 reglamentado por el Decreto Nº 1357 del 3 de Mayo de 1974 e incorporado a la Ley Nº 11.672 (Complementaria Permanente de Presupuesto) en virtud del artículo 36 de la Ley Nº 20.954.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Facúltase a la SECRETARIA DE HACIENDA a otorgar adelantos financieros a la PROVINCIA DE SANTA CRUZ por un monto de AUSTRALES UN MIL QUINIENTOS MILLONES (A 1.500.000.000).

Art. 2º — Facúltase a la SECRETARIA DE HACIENDA a disponer la forma y oportunidad en que se efectivizará la cancelación de los anticipos otorgados, la que se efectuará mediante la afectación de la respectiva participación en el régimen de la Ley Nº 23.548.

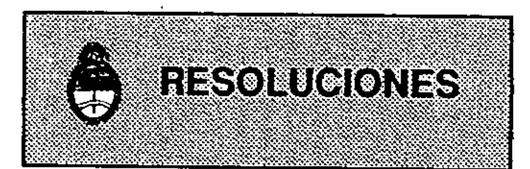
A tal fin, el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ deberá disponer, en un plazo de hasta NOVENTA (90) días de la publicación del presente Decreto:

a) La afectación de su participación en el Régimen de Distribución de Recursos Fiscales entre la Nación y las Provincias establecido por la Ley Nº 23.548 o el régimen que lo sustituya por hasta los montos anticipados.

b) Autorización al GOBIERNO NACIONAL para retener automáticamente los fondos emergentes de la Ley Nº 23.548 o el régimen que la sustituya, a fin de cancelar los fondos que se otorgan.

Art. 3º — La CONTADURIA GENERAL DE LA NACION registrará la presente erogación en concepto de anticipo de fondos de la TESORERIA GENERAL DE LA NACION y cargará en cuenta el importe equivalente a la PROVINCIA DE SANTA CRUZ.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y archívese. — MENEM. — Néstor M. Rapanelli.



RESOLUCIONES

Secretaría de Justicia

MULTAS

Res. 12/89

Actualízanse los montos mínimo y máximo establecidos por el artículo 11 del Convenio sobre Comunicaciones entre Tribunales de distinta jurisdicción territorial celebrado entre el PEN y la Provincia de Santa Fe, aprobado por Ley Nº 22.172.

Bs. As., 24/10/89

VISTO la Ley Nº 22.172, y

CONSIDERANDO:

Que según lo dispuesto por el artículo 11 del Convenio sobre Comunicaciones entre Tribunales de distinta jurisdicción territorial, celebrado entre el PODER EJECUTIVO NACIONAL y la PROVINCIA DE SANTA FE, aprobado por la Ley Nº 22.172, el monto de las multas por él fijado deberá ser actualizado semestralmente por el MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA DE LA NACION, de acuerdo con la variación que sufra el índice de precios al por mayor —nivel general— que publique el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS Y CENSOS.

Que de conformidad con tal precepto y lo dispuesto por el artículo 3º de la Ley Nº 22.172, en la Resolución Nº 232/89 de esta Secretaría se practicó la última actualización de aquellas multas para el semestre iniciado en mayo de 1989.

Que a los fines de efectuar la nueva actualización, se ha tomado en consideración: a) la variación sufrida por el índice referido entre los meses de octubre de 1979 —momento de celebración del Convenio que fijó el monto actualizable— y setiembre de 1989 —último índice conocido— (34,147540 y 95.647.916,3 respectivamente, según publicaciones del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS), la que arroja un coeficiente de ajuste de 2.801.019,23; y b) los montos originalmente establecidos por el Convenio aprobado por la mencionada Ley (PESOS LEY CUATRO MIL, $ 4.000 y PESOS LEY DOSCIENTOS MIL, $ 200.000, esto es CUATRO DIEZ MILESIMOS DE AUSTRAL, A 0,0004 y DOS CENTESIMOS DE AUSTRAL, A 0,01, respectivamente).

Por ello y conforme a lo establecido por el artículo 3º del Decreto Nº 1042/84 y por el artículo 1º de la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA Nº 947/84,

EL SECRETARIO
DE JUSTICIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Los montos mínimo y máximo establecidos por el artículo 11 del Convenio sobre Comunicaciones entre Tribunales de distinta jurisdicción territorial celebrado entre el PODER EJECUTIVO NACIONAL y la PROVINCIA DE SANTA FE, aprobado por Ley Nº 22.172, se fija en la suma de MIL CIENTO VEINTE AUSTRALES CON CUARENTA CENTAVOS (A 1.120,40.-) y CINCUENTA Y SEIS MIL VEINTE AUSTRALES CON CUARENTA CENTAVOS (A 56.020,40.-), respectivamente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — César Arias.

Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

ADHESIONES OFICIALES

Res. 216/89

Auspíciase el desarrollo de la XX Reunión Anual de la Asociación Argentina de Economía Agraria.

Bs. As., 6/10/89

VISTO la XX Reunión Anual que realizará la ASOCIACION ARGENTINA DE ECONOMIA AGRARIA los días 25, 26 y 27 de octubre de 1989, a desarrollarse en la Bolsa de Cereales de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que durante la misma se analizarán temas de suma importancia para la economía agraria argentina.

Que la misma contará con la participación de productores, dirigentes, empresarios y economistas agropecuarios.

Que por los motivos expuestos corresponde que esta Secretaría preste su auspicio a la realización de la mencionada reunión.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia de acuerdo a las facultades conferidas en el artículo 1º inciso LL) del Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
RESUELVE:

Artículo 1º — Auspiciar el desarrollo de la XX Reunión Anual de la ASOCIACION ARGENTINA DE ECONOMIA AGRARIA que se llevará a cabo los días 25, 26 y 27 de octubre del corriente año en la Bolsa de Cereales de la ciudad de Buenos Aires.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Felipe C. Solá.

Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

FIESTAS NACIONALES

Res. 228/89

Declárase de Interés Nacional a la "XVII Fiesta Nacional del Porcino".

Bs. As., 6/10/89

VISTO los expedientes nº 1071/89 y 3579/89 por los cuales la SOCIEDAD RURAL DE CHAÑAR LADEADO y la COMUNA DE CHAÑAR LADEADO, PROVINCIA DE SANTA FE, respectivamente, dan cuenta de la realización de la XVII FIESTA NACIONAL DEL PORCINO, que fuera instituida por Decreto Nº 7706, de fecha 1º de diciembre de 1969, y

CONSIDERANDO:

Que la SOCIEDAD RURAL mencionada en el preámbulo de la presente resolución solicita autorización para organizar en el corriente año los actos celebratorios que se llevarán a cabo entres los días 19 y 22 de octubre del año en curso.

Que la zona de influencia de esa entidad rural es muy representativa de la crianza porcina del país, con una relevante densidad de cabañas y criaderos, de muy buen nivel zootécnico, contando con la infraestructura técnica y de instalaciones aptas para acontecimientos de esta naturaleza, como ha quedado evidenciado por el éxito alcanzado en ediciones anteriores de dicha Fiesta.

Que asimismo corresponde expresar que se ha dado cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Decreto Nº 7706/69, modificado por su similar nº 1488 de fecha 7 de octubre de 1970 en cuanto a la programación de los actos celebratorios.

Que por su parte la COMUNA DE CHAÑAR LADEADO ha solicitado se declare de interés nacional al mencionado acontecimiento, dada la relevancia del mismo, por lo que procede en atención a las consideraciones que anteceden, prestar a la celebración de que se trata, el estímulo oficial que merece.

Que debido a las directivas impartidas por el Superior Gobierno de la Nación, en materia de contención del gasto público, la presente medida no implica costo fiscal alguno.

Que el suscripto es competente para resolver al respecto de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo 3º del Decreto Nº 1488/70 modificatorio del Artículo 2º del Decreto Nº 7706/69 y por el Artículo 1º, inciso 11) del Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
RESUELVE:

Artículo 1º — Declarar sede de la XVII FIESTA NACIONAL DEL PORCINO, que habrá de llevarse a cabo entre los días 19 y 22 de octubre de 1989, a la Ciudad de CHAÑAR LADEADO, PROVINCIA DE SANTA FE y encomendar la organización de los actos celebratorios del mencionado acontecimiento a la SOCIEDAD RURAL DE CHAÑAR LADEADO, de conformidad al programa tentativo pertinente.

Art. 2º — La DIRECCION NACIONAL DE FISCALIZACION Y COMERCIALIZACION GANADERA adoptará las medidas conducentes, a los efectos de asegurar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto Nº 7706/69 modificado por su similar nº 1488/70.

Art. 3º — Declarar de Interés Nacional a la "XVII FIESTA NACIONAL DEL PORCINO".

Art. 4º — Las medidas dispuestas por los Artículos 1º y 3º de la presente Resolución, no implicarán costo oficial alguno.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Felipe C. Solá.

Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

ADHESIONES OFICIALES

Res. 235/89

Declárase de Interés Nacional a las "Segundas Jornadas Internacionales de Calidad de Leche".

Bs. As., 18/10/89

VISTO el expediente nº 3410/89, en el cual se cuenta de la realización de las "SEGUNDAS JORNADAS INTERNACIONALES DE CALIDAD DE LECHE" que, organizadas por la ASOCIACION ARGENTINA DE LUCHA CONTRA LA MASTITIS (ALMAST) y la SOCIEDAD ARGENTINA DE BUIATRIA, habrán de llevarse a cabo en el PREDIO FERIAL DE PALERMO de la SOCIEDAD RURAL ARGENTINA, durante los días 30 de noviembre al 2 de diciembre del corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que en dichas Jornadas se desarrollarán temas de significativa importancia, relacionados con la leche, tal como se da cuenta en el programa de fojas 4/5, a realizar por las Comisiones de Trabajo.

Que los objetivos que se persiguen con la realización de dicho evento, se hallan ligados a la acción que lleva a cabo en la materia esta Secretaría.

Que es deber del Estado brindar su estímulo a este tipo de manifestaciones, por intermedio de sus organismos competentes.

Que debido a las directivas impartidas por el Superior Gobierno de la Nación, en materia de contención del gasto público, la medida que se propicia no implica costo fiscal alguno.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia, de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 1º, inciso 11) del Decreto nº 101, de fecha 16 de enero de 1985.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
RESUELVE:

Artículo 1º — Declarar de Interés Nacional, a las "SEGUNDAS JORNADAS INTERNACIONALES DE CALIDAD DE LECHE", que habrán de llevarse a cabo en el PREDIO FERIAL DE PALERMO de la SOCIEDAD RURAL ARGENTINA, durante los días 30 de noviembre al 2 de diciembre de 1989.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Felipe C. Solá.

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Res. 2536/89

Derógaose diversas Resoluciones.

Bs. As., 20/10/89

VISTO la necesidad de regularizar las Resoluciones en vigencia, y

CONSIDERANDO:

Que en este caso, se trata de algunas normas que han perdido vigencia ante las cambiantes circunstancias del comercio exterior;

Que igualmente, otra debe ser actualizada parcialmente e integrada a una Resolución principal, con el sentido de unificar la normativa vigente, tal como lo señala la Secretaría Técnica;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 23, inciso i) de la Ley 22.415;

Por ello,

EL ADMINISTRADOR
NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Derogar las Resoluciones Nros. 2201/88 —BANA Nº 151/88—, 269/89 —BANA Nº 26/89—, 385/89 —BANA Nº 43/89—, 616/89 —BANA Nº 64/89—, 792/89 —BANA Nº 76/89—, 824/89 —BANA Nº 79/89—, y el ANEXO I y III de la Resolución Nº 4631/80.

Art. 2º — El Departamento Técnica de Importación y Exportación y la División Organización y Métodos actualizarán e incorporarán el ANEXO II de la Resolución Nº 4631/80, como Anexo de la Resolución Nº 2203/82 —BANA Nº 139/82—, luego de lo cual procederán a derogar la nominada en primer término.

Art. 3º — Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial y en el de esta Administración Nacional. Remítase copia a la Secretaría de Hacienda. Cumplido, archívese. — Francisco A. Forns.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

CODIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION

Res. 1087/89

Actualización de montos.

Bs. As., 26/10/89

VISTO el expediente S-505 bis/81, y

CONSIDERANDO:

1º) Que por resolución 254/89 este Tribunal efectuó la actualización ordenada por el artículo 7º de la ley 22.383, que se aplicó desde mayo hasta octubre del corriente año.

2º) Que corresponde ahora, conforme con la norma citada, realizar la que regirá para el semestre comprendido entre los meses de noviembre de 1989 y abril de 1990.

3º) Que de acuerdo con los índices publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, los de aumento de precios mayoristas nivel general para los meses de marzo y septiembre de este año, son respectivamente, de 3.689.952,0 y 95.647.916,3. El coeficiente que corresponde aplicar es, pues 25,92.

4º) Que multiplicando dicho coeficiente por los montos que deben actualizarse, se obtienen los siguientes:

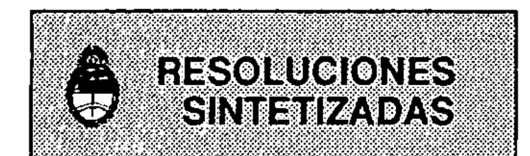
ARTICULO 27:	₳ 10.728,81.-		
ARTICULO 28 inc. 1:	₳ 687,92.-		
ARTICULO 130:	₳ 1.449,71.-	a	₳ 8.831,46.-
ARTICULO 133:	₳ 1.449,71.-	a	₳ 8.831,46.-
ARTICULO 142:	₳ 2.200,61.-	a	₳ 10.728,81.-
ARTICULO 186:	₳ 3.681,16.-	a	₳ 36.662,03.-
ARTICULO 291:	₳ 1.449,71.-	a	₳ 8.831,46.-
ARTICULO 700:	₳ 1.446,85.-	a	₳ 36.979,80.-

Por ello,

SE RESUELVE:

Reajustar los montos establecidos en las normas mencionadas en el considerando 4º en la forma allí fijada, los que regirán a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Regístrese, hágase saber y publíquese. — Enrique S. Petracchi. — José Severo Caballero. — Carlos S. Fayt. — Jorge Antonio Bacqué.



MINISTERIOS DEL INTERIOR Y DE ECONOMIA

Res. Conj. 19/89 M. I. y 250/89 M. E.

Bs. As., 10/10/89

Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 1988, conforme con las disposiciones del artículo 13 de la Ley de Contabilidad, de las jurisdicciones 30 - Ministerio del Interior y 91 - Obligaciones a Cargo del Tesoro.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Res. 324

Bs. As., 10/10/89

Aprobar el texto del nuevo estatuto de la Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, obrante de fs. 74 a fs. 96 del presente expte. Nº 184.773/89, con excepción del agrupamiento propuesto, respecto del cual, la entidad mantendrá el hasta ahora vigente, hasta tanto se sustancie el procedimiento previsto en la Ley 23.551, a cuyo fin oportunamente se continuarán las presentes actuaciones. De ello resulta el siguiente agrupamiento: a los trabajadores que se desempeñan en hospitales, sanatorios, clínicas particulares, laboratorios químicos, biológicos y de análisis y droguerías en general, se excluye de este agrupamiento al personal jerarquizado que tenga a sus órdenes personal subordinado y facultades de aplicar sanciones por sí, y con zona de actuación en Río Cuarto, Juárez Celman, Roque Sáenz Peña y General Roca de la Provincia de Córdoba.

Res. 325

Bs. As., 10/10/89

Aprobar el texto del nuevo estatuto de la Asociación Trabajadores de la Sanidad Argentina de Santa Fe, obrante de fs. 22 a fs. 45 del presente expediente Nº 144.272/88, con excepción del agrupamiento propuesto, respecto del cual, la entidad mantendrá el hasta ahora vigente, hasta tanto se sustancie el procedimiento previsto en la Ley 23.551, a cuyo fin oportunamente se continuarán las presentes actuaciones. De ello resuelta el siguiente agrupamiento: A los trabajadores que prestan servicios en hospitales nacionales y provinciales, sanatorios, clínicas, Institutos médicos, Institutos geriátricos, entidades o sociedades mutuales y/o de beneficencia, laboratorio de especialidades medicinales y/o veterinarias, laboratorios de análisis biológicos y clínicos, droguerías en general, consultorios médicos y/u odontológicos y en general todo establecimiento dedicado a la preservación o recuperación de la salud, excluyendo de su agrupamiento a quienes posean personal subordinado o facultades para aplicar sanciones disciplinarias y profesionales.

Res. 339

Bs. As., 12/10/89

Aprobar el texto del nuevo estatuto de la Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina de Mar del Plata, obrante de fs. 10 a fs. 32 del presente expediente Nº 1650/88, con excepción del agrupamiento propuesto, respecto del cual, la entidad mantendrá el hasta ahora vigente, hasta tanto se sustancie el procedimiento previsto en la Ley 23.551, a cuyo fin oportunamente se continuarán las presentes actuaciones. De ello resulta el siguiente agrupamiento: A todos los trabajadores, empleados y obreros que se desempeñen en hospitales públicos, privados o mixtos, sanatorios, clínicas, sociedades mutualistas y de beneficencia, laboratorios químicos, farmacéuticos, biológicos, odontológicos y de análisis y droguerías, en cualquier clase de establecimiento público privado, mixto, cooperativo, gremial, y con zona de actuación en: Balcarce, General Alvarado, General Guido, General Madariaga, Coronel Vidal, General Lavalle, Mar Chiquita, General Pueyrredón y Partido Urbano de la Costa que comprende a: San Clemente del Tuyú, Mar de Ajó, Pinamar y Villa Gessell.

Res. 344

Bs. As., 18/10/89

Aprobar como ajustado a derecho el texto del nuevo estatuto de la Asociación de Empleados de Despachantes de Aduana, obrante a fs. 2 a fs. 15 del presente T. I. Nº 188.705/89, agrupará a los trabajadores que desempeñen tareas o funciones en relación de dependencia de las firmas o empresas de Despachantes de Aduana, con zona de actuación en todo el territorio de la Capital Federal.

Res. 346

Bs. As., 18/10/89

Aprobar el texto del nuevo estatuto del Sindicato de Obreros y Empleados de la Feria Infantil Empresa Zanon Hnos. Italpark S. A., obrante a fs. 45 a fs. 56 del presente T. I. Nº 184.372/88, comprendiendo a todo su personal, con zona de actuación en todo el país, donde la empresa tenga instalada una feria infantil.

Res. 347

Bs. As., 18/10/89

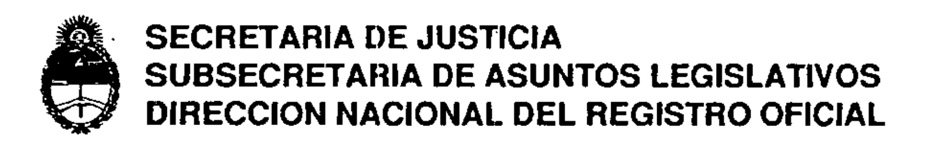
Rectificar el art. 2º de la Resolución M. T. y S. S. Nº 506/89, el que queda redactado de la siguiente forma: "la Asociación del Personal de Dirección de los Ferrocarriles Argentinos representará al personal de Dirección y Profesional que pertenezca a la Empresa Ferrocarriles Argentinos, Administración General de Puertos e Instituto de Servicios Sociales para el personal ferroviario, entendiéndose por dicho personal: a) Los Jefes Administrativos, Técnicos y Profesionales hasta la categoría de Jefe Departamento 1ra. inclusive; b) los Profesionales que posean Títulos universitarios y estén en el ejercicio de la función profesional, con zona de actuación en todo el territorio de la Nación.

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Normas para la elaboración, redacción y diligenciamiento de los proyectos de actos y documentación administrativos

SEPARATA Nº 237

Decreto Nº 333/85



CONCURSOS OFICIALES

NUEVOS

CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CIVIL DE LA CAPITAL FEDERAL

SECRETARIA GENERAL

Llámase a concurso de antecedentes y oposición para cubrir las vacantes de las Secretarías nº 23, 80 y 97 de los Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Civil nº 12, 50 y 67 respectivamente, de conformidad con lo dispuesto en las Acordadas de la Corte Suprema de Justicia de la Nación nº 34/84 y 60/84 y en el Reglamento para la Justicia Nacional en lo Civil.

Los interesados deberán concurrir a efectos de su inscripción y presentación de antecedentes a la Secretaría General de la Cámara, sita en Lavalle 1220, 2º piso de esta Capital, de lunes a viernes de 7,30 a 13,30 a partir del día siguiente a esta publicación y por el término de diez días hábiles.

e. 31/10 Nº 4101 v. 31/10/89

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

SECRETARIA DE HACIENDA

ADUANA DE POSADAS

Para su conocimiento y demás efectos legales, se hace saber a: SIMAN, Esteban Gabriel C.I. Nº 10.597.335 que en Sumario Contencioso SA46-443/86 del registro de esta Aduana de Posadas, sita en San Martín 1518 (ex-495) de esta ciudad; se ha dictado a fs. 10 el auto que a continuación se transcribe: "POSADAS, Octubre 20 de 1988. VISTO ... CORRASE VISTA de todo lo actuado por el término de diez (10) días a: SIMAN, Esteban Gabriel C.I. Nº 10.597.335 - a fin de que presente/n su defensa y ofrezca/n toda la prueba que estuviere en su poder, o en su defecto, la individualizará/n indicando su contenido, lugar y/o persona en cuyo poder se hallare; todo ello en los términos del art. 1101 del Código Aduanero-Ley 22.415; bajo apercibimiento de rebeldía conforme el art. 1105 del citado texto legal; imputándosele/s la infracción prevista y penada por los arts. 985, 986 y 987 del Código citado. En la primera presentación, deberá/n constituir domicilio en el radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en esta Oficina Aduanera (art. 1004 del C.A.). En caso de estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los arts. 1030 y siguientes del citado Código; debiendo contar dicha presentación obligatoriamente con el patrocinio letrado (art. 1034 C.A.).

Se le hace saber que, abonando dentro del término de diez (10) días el monto mínimo de la multa de la infracción que se le/s imputa y haciendo abandono a favor del Estado de la mercadería afectada a estos autos, se producirá la extinción de la acción penal aduanera y el presente no será registrado como antecedente (arts. 931/932 C.A.). Asimismo, se pone en su conocimiento la liquidación de los valores de la mercadería de marras, a la fecha de cometida la infracción:

VALOR ADUANA: A 75,68.-

VALOR TRIBUTOS: A 95,67.-

VALOR PLAZA: A 171,35.-

Montos que serán actualizados a la fecha de su cancelación (art. 926 C.A.). FIRMADO: JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA — ADMINISTRADOR ADUANA DE POSADAS. — QUEDA/N ASI NOTIFICADO/S.

e. 31/10 Nº 4102 v. 31/10/89

ADUANA DE POSADAS

Para su conocimiento y demás efectos legales, se hace saber a: BOURRE, Jorge Alejandro D.N.I. Nº 13.133.537 que en Sumario Contencioso SA46-666/86 del registro de esta Aduana de Posadas, sita en San Martín 1518 (ex-495) de esta ciudad; se ha dictado a fs. 13 el auto que a continuación se transcribe: "POSADAS, Setiembre 28 de 1989. VISTO ... CORRASE VISTA de todo lo actuado por el término de diez (10) días a: BOURRE, Jorge Alejandro D.N.I. Nº 13.133.537 - a fin de que presente/n su defensa y ofrezca/n toda la prueba que estuviere en su poder, o en su defecto, la individualizará/n indicando su contenido, lugar y/o persona en cuyo poder se hallare; todo ello en los términos del art. 1101 del Código Aduanero-Ley 22.415; bajo apercibimiento de rebeldía conforme el art. 1105 del citado texto legal; imputándosele/s la infracción prevista y penada por el art. 986 del Código citado. En la primera presentación, deberá/n constituir domicilio en el radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en esta Oficina Aduanera (art. 1004 del C.A.). En caso de estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los arts. 1030 y siguientes del citado Código; debiendo contar dicha presentación obligatoriamente con el patrocinio letrado (art. 1034 C.A.).

Se le hace saber que, abonando dentro del término de diez (10) días el monto mínimo de la multa de la infracción que se le/s imputa y haciendo abandono a favor del Estado de la mercadería afectada a estos autos, se producirá la extinción de la acción penal aduanera y el presente no será registrado como antecedente (arts. 931/932 C.A.). Asimismo, se pone en su conocimiento la liquidación de los valores de la mercadería de marras, a la fecha de cometida la infracción:

VALOR ADUANA: A 62,85.-

VALOR TRIBUTOS: A 59,93.-

VALOR PLAZA: A 122,78.-

Montos que serán actualizados a la fecha de su cancelación (art. 926 C.A.). FIRMADO: JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA — ADMINISTRADOR ADUANA DE POSADAS. — QUEDA/N ASI NOTIFICADO/S.

e. 31/10 Nº 4103 v. 31/10/89

ADUANA DE POSADAS

Para conocimiento y demás efectos legales del/los ciudadano/s: BRONDOLO, Elsa C.I. Nº 2.934.891 se le/les hace saber que en Sumario Contencioso SA46-831/86 del registro de esta Dependencia, sita en San Martín 1518 (ex-495) de esta ciudad; a fs. 9 se ha dictado el auto a continuación se transcribe: "POSADAS, Setiembre 28 de 1989. VISTO las presentes actuaciones; CORRASE VISTA por el término de diez (10) días a: BRONDOLO, Elsa, C.I. Nº 2.934.891 - a fin de que presente/n su defensa y ofrezca/n toda la prueba que estuviere en su poder, o en su defecto, la individualizará/n indicando su contenido, lugar y/o persona en cuyo poder se hallare; todo ello en los términos del art. 1101º del Código Aduanero-Ley 22.415; bajo apercibimiento de rebeldía conforme el art. 1105º del citado texto legal; imputándosele/s la infracción prevista y penada por el/los art/s. 977 y 978 del citado Código. En la primera presentación, deberá/n constituir domicilio en el radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en esta Oficina Aduanera (art. 1004 C.A.). En caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los arts. 1030 y siguientes del Código Aduanero, debiendo contar dicha presentación obligatoriamente, con el correspondiente patrocinio letrado (art. 1034º C.A.).

Se le/s hace saber que abonando dentro del término de diez (10) días el monto mínimo de la multa de la infracción que se le/s imputa, se producirá la extinción de la acción penal aduanera y el presente no será registrado como antecedente (arts. 930/932 C.A.).

Asimismo, se pone en su conocimiento la liquidación de los valores de la mercadería, a la fecha de cometida la infracción:

VALOR ADUANA:	₳	14,97.-
VALOR TRIBUTOS:	₳	6,84.-
VALOR PLAZA:	₳	21,81.-

Estos montos serán actualizados a la fecha de su cancelación (art. 926 del C.A.). FDO.: JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA — ADMINISTRADOR DE ADUANA DE POSADAS. — QUEDA/N ASI NOTIFICADO/S.

e. 31/10 Nº 4104 v. 31/10/89

ADUANA DE POSADAS

Para conocimiento y demás efectos legales del/los ciudadano/s: BLANCO, Ramón Luis C.I. Nº 8.490.298 se le/les hace saber que en Sumario Contencioso SA46-915/86 del registro de esta Dependencia, sita en San Martín 1518 (ex-495) de esta ciudad; a fs. 11 se ha dictado el auto a continuación se transcribe: "POSADAS, Setiembre 21 de 1989. VISTO las presentes actuaciones; CORRASE VISTA por el término de diez (10) días a: BLANCO RAMÓN LUIS C.I. Nº 8.490.298 - a fin de que presente su defensa y ofrezca toda la prueba que estuviere en su poder, o en su defecto, la individualizará indicando su contenido, el lugar o persona en cuyo poder se hallare; todo ello en los términos del art. 1101 del Código Aduanero-Ley 22.415; bajo apercibimiento de rebeldía conforme el art. 1105 del mismo texto legal; imputándosele la infracción prevista y penada por el art. 947 del Código citado. En la primera presentación, deberá constituir domicilio en el radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los letrados de esta Oficina Aduanera (art. 1004 C.A.).

En caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, deberá acreditar personería en los términos de los arts. 1030 y sgtes. del Código Aduanero, debiendo contar obligatoriamente dicha presentación con el correspondiente patrocinio letrado (art. 1034 C.A.).

Se le hace saber la liquidación de los valores de la mercadería involucrada en los autos, a la fecha de cometida la infracción:

VALOR ADUANA:	₳	77,27.-
VALOR TRIBUTOS:	₳	49,44.-
VALOR PLAZA:	₳	126,71.-

Estos montos serán actualizados a la fecha de su cancelación (art. 926 del C.A.). FIRMADO.: JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA — ADMINISTRADOR DE ADUANA DE POSADAS. — QUEDA/N ASI NOTIFICADO/S.

e. 31/10 Nº 4105 v. 31/10/89

ADUANA DE IGUAZU

LA ADUANA DE IGUAZU notifica en el SA29/84/208, autos caratulados "ALBERTO TOLAVA S/INF. ART. 978 DEL C.A." se ha dispuesto notificar:///-IGUAZU, 19 DE OCTUBRE DE 1989.

VISTO: ...

CONSIDERANDO: ...

Por ello;

EL ADMINISTRADOR DE LA ADUANA DE IGUAZU
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS ESTABLECIDAS EN EL ART. 1112 INC. A) DEL CODIGO ADUANERO:
RESUELVE:

Artículo 1º — CONDENAR a Alberto TOLAVA, D.N.I. Nº 12.763.568, al pago de una multa igual al valor de los derechos de importación de la mercadería en causa, la cual asciende a ₳ 5.248 por hallárselo incurso en la infracción prevista y penada por el art. 978 del Código Aduanero. INTIMAR al condenado a que en el perentorio término de QUINCE DIAS hábiles a contar desde la notificación de la presente proceda a hacer efectivo el pago de la multa impuesta, caso contrario se procederá acorde a lo establecido en el art. 1122 y ss. del Código Aduanero.

Art. 2º — INTIMASE al interesado a que en el perentorio término de QUINCE DIAS hábiles a contar desde el pago efectivo de la multa impuesta proceda a retirar de zona fiscal la mercadería en causa caso contrario se procederá acorde a lo establecido en el art. 417 y ss. del Código Aduanero.

Art. 3º — De forma. — Fdo. HUMBERTO LUIS AMARILLA — ADMINISTRADOR ADUANA DE IGUAZU.

e. 31/10 Nº 4106 v. 31/10/89

ADUANA DE IGUAZU

LA ADUANA DE IGUAZU notifica en el SA29/84/039, autos caratulados "IGNACIO LESCANO S/INF. ADUANERA" se ha dispuesto notificar:///-IGUAZU, 19 de OCTUBRE de 1989.

VISTO: ...

CONSIDERANDO: ...

Por ello;

EL ADMINISTRADOR DE LA ADUANA DE IGUAZU
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS ESTABLECIDAS EN
EL ART. 1112 INC. A) DEL CODIGO ADUANERO:
RESUELVE:

Artículo 1º — CONDENAR a IGNACIO LESCANO, D.N.I. Nº 7.584.659 al pago de una multa igual a una vez el valor en plaza, digo en aduana de la mercadería en causa, la cual asciende a ₳ 208.870 por hallárselo incurso en la infracción prevista y penada por el art. 977 del Código Aduanero. INTIMAR al condenado a que en el perentorio término de QUINCE DIAS hábiles a contar desde la notificación de la presente proceda a hacer efectivo el pago de la multa impuesta, caso contrario se procederá acorde a lo establecido en el art. 1112 y ss. del Código Aduanero.

Art. 2º — INTIMAR al interesado a que en el perentorio término de QUINCE DIAS hábiles a contar desde el pago efectivo de la multa impuesta proceda a retirar de zona fiscal la mercadería en causa y proceda a su reexportación, caso contrario se procederá acorde a lo establecido en el art. 417 y ss. del Código Aduanero.

Art. 3º — De forma. — Fdo. HUMBERTO LUIS AMARILLA — ADMINISTRADOR ADUANA DE IGUAZU.

e. 31/10 Nº 4107 v. 31/10/89

ADUANA DE IGUAZU

LA ADUANA DE IGUAZU notifica en el SA29/84/032, autos caratulados "HUGO HECTOR ORTIZ S/INF. ADUANERA" se ha dispuesto notificar:///-IGUAZU, 19/10/989.

VISTO: ...

CONSIDERANDO: ...

Por ello;

EL ADMINISTRADOR DE LA ADUANA DE IGUAZU
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS ESTABLECIDAS EN
EL ART. 1112 INC. A) DEL CODIGO ADUANERO:
RESUELVE:

Artículo 1º — CONDENAR a HUGO HECTOR ORTIZ, D.N.I. Nº 6.050.137, al pago de una multa igual (al valor) a una vez el valor de los derechos de importación de la mercadería en causa, la cual asciende a ₳ 3.960,47 por hallarse incurso en la infracción prevista y penada por el art. 978 del Código Aduanero. INTIMAR al condenado a que en el perentorio término de QUINCE DIAS hábiles a contarse desde la notificación de la presente proceda a hacer efectivo el pago de la multa impuesta, caso contrario se procederá acorde a lo establecido en el art. 1112 y ss. del C.A.

Art. 2º — INTIMAR al interesado a que en el perentorio término de QUINCE DIAS hábiles a contar a partir de el pago efectivo de la multa impuesta proceda a retirar de zona fiscal la mercadería en causa caso contrario se procederá acorde a lo establecido en el art. 417 y ss. del C.A.

Art. 3º — REGISTRESE. NOTIFIQUESE. REMITASE. Copia de la presente al Registro General de Infractores. De forma. — Fdo. HUMBERTO LUIS AMARILLA — ADMINISTRADOR ADUANA DE IGUAZU.

e. 31/10 Nº 4108 v. 31/10/89

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución Nº 687/89

Bs. As., 25/10/89

VISTO el pedido de relevo del cargo del Jefe Interino del Departamento Resistencia formulado por el Licenciado Carlos Alberto SANTOS, lo establecido en el artículo 13 de la Convención Colectiva de Trabajo Nº 46/75 "E" y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 6º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Dar por finalizadas a su pedido las funciones de Jefe Interino del Departamento Resistencia que le fueran asignadas al Licenciado Carlos Alberto SANTOS, Legajo Nº 14.901/65, mediante Resolución Nº 738 del 25 de noviembre de 1988.

Art. 2º — El funcionario mencionado en el artículo 1º, pasará a cumplir las funciones de Jefe de la División Fiscalización Externa Nº I del citado Departamento, cargo que fuera retenido mediante Resolución Nº 233 de fecha 28 de abril de 1988.

Art. 3º — Designar Jefe Interino del Departamento Resistencia al CPN Carlos Doroteo BARRIOS, Legajo Nº 24.341/56.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Lic. JOSE ALBERTO SBATTELLA, DIRECTOR GENERAL.

e. 31/10 Nº 4109 v. 31/10/89

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

— LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS. ART. 28 — RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: DIRECCION GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES.

CODIGO: 020.

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
187-020	33-57175212-9	ANSALDO ARGENTINA S.A.

e. 31/10 Nº 4110 v. 31/10/89

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

— LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS. ART. 28 — RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: DIRECCION GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES.

CODIGO: 020.

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	Nº DE INSCRIPCION	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
020-169/89	30-50053269-2	-.-	SEDALANA S.A.C. e I.
020-186/89	30-50093812-6	-.-	ROEMMERS S.A.I.C.F.

e. 31/10 Nº 4111 v. 31/10/89

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

— LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS. ART. 28 — RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: DIRECCION GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES.

CODIGO: 020:

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
139	30-50123409-1	DUPERIAL S.A.I.C.
115	33-50060698-9	MASSALIN PARTICULARES S.A.
142	30-58070158-8	CIA. DE PERFORACIONES RIO COLORADO S.A.

e. 31/10 Nº 4112 v. 31/10/89

— ACLARACION —

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DEPARTAMENTO TECNICO TRIBUTARIO I

DIVISION REVISION Y RECURSOS "C"

En las ediciones del 23/10 al 27/10/89, donde se publicó el citado Aviso Oficial, se deslizó el siguiente error de imprenta:

En el CONSIDERANDO:

DONDE DICE: Que la inexistencia del domicilio del contribuyente — artículo 7º de la Resolución Nº 220, ...

DEBE DECIR: Que la inexistencia del domicilio del contribuyente — artículo 7º de la Resolución 2210, ...

e. 31/10 Nº 3097 v. 31/10/89

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 13/10/89

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 15 de u$s 1,80 Nº 2.176.642, y de u$s 9 Nos. 2.386.836 y 2.453.773 de BONOS EXTERNOS 1982 Esc. Arturo Riat. Bs. As., 19/9/89. — MARIA DEL C. SANTERVAS, JEFE DE LA DIVISION CONTROL DE PAGOS DE LA DEUDA PUBLICA.

e. 25/10 Nº 82.192 v. 23/11/89

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 24/5/89

Han dejado de tener efectos legales los títulos de BONOS EXTERNOS 1982 de u$s. 62,50 Nos. 1.824.107; 1.823.095; 1.823.401; 1.874.860; 1.909.815; 1.976.330/332; 2.015.117; 2.019.181; 2.033.669; 2.048.840/841; 2.049.300; 2.058.302/303; 2.058.856/57; 2.099.003/004; 2.160.449; 2.172.741; 3.506.254; 3.532.806; 3.543.913/914 y 3.569.030, con cupón Nº 12 y siguientes adheridos. Esc. Hilda González de Cliva, Córdoba 29/10/87 y Escribano Dr. Miguel G. Girón, Bs. As., 22/01/88.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del 15/9 al 13/10/89.

e. 24/10 Nº 74.250 v. 21/11/89

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 18/10/89

Han dejado de tener efectos legales los títulos de BONOS EXTERNOS 1987 de u$s. 100 Nros. 5.000.990 y 5.001.491; de u$s. 500 Nros. 5.504.929 y 5.504.932 y de u$s. 1.000 Nros. 6.001.258; 6.001.288; 6.003.627/629; 6.005.833 y 6.247.149/150, con cupón Nº 5 y siguientes adheridos. — ANA FLORES, 2º JEFE DE DIVISION.

e. 24/10 Nº 81.945 v. 22/11/89

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION

El TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION cita y emplaza por VEINTE (20) días a Juan Carlos BARRETO para que presente descargo, ofrezca pruebas y constituya domicilio en el juicio de responsabilidad nº 127/89, bajo apercibimiento legal. Hágase saber al interesado que el monto del daño determinado queda sujeto a reajuste por depreciación monetaria e intereses. Publíquese por TRES (3) días.

e. 30/10 Nº 4099 v. 1/11/89

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Bs. As., 20/10/89

ENTEL comunica en cumplimiento del artículo 47, inciso B de la Ley 23.696 que el 18 de octubre de 1989 a cursado a entidades bancarias nacionales e internacionales, una nota invitándolas a presentar ofertas para prestar los servicios de "Asesor Financiero" en el proceso de privatización de la ENTEL. Los términos de la nota invitación que contienen las bases para presentarse en el concurso, se encuentran publicados en la cartelera de ENTEL ubicada en Av. La Plata 1540, Piso 3º, CAPITAL FEDERAL.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del 25/10/89 al 27/10/89.

e. 30/10 Nº 4026 v. 2/11/89

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

SECRETARIA DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL PROFESOR ALEJANDRO POSADAS

"El Director Interino del Hospital Nacional Profesor Alejandro Posadas, cita y emplaza a la ex-agente Ana María RAVEL a fin de notificarse de la Resolución nº 110/89, que dice: Declárase cesante a la agente, RAVEL, Ana María (Legajo nº: 101.394; Función: Auxiliar de Enfermería; Categoría: seis; Agrupamiento: Técnico), en el Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas", en Ramos Mejía, provincia de Bs. As., a contar de la fecha de notificación de la presente, firmado el Director Interino del Hospital, Dr. Héctor PARRAL", Villa Sarmiento.

e. 27/10 Nº 4075 v. 31/10/89

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION

El TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION cita y emplaza por VEINTE (20) días a Victor Osvaldo MALDONADO para que presente descargo, ofrezca pruebas y constituya domicilio en el juicio de responsabilidad nº 21/89, bajo apercibimiento legal. Hágase saber al interesado que el monto del daño determinado queda sujeto a reajuste por depreciación monetaria e intereses. Publíquese por TRES (3) días.

e. 27/10 Nº 4076 v. 31/10/89

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Bs. As., 19/10/89

Cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización por la Ley 9688 de acuerdo a la nómina que se detalla. — Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447 - 4º Piso. Capital.

Brizuela Ramón Ubaldo
Cabrera Enrique Roberto
Corvalán Juan Carlos
Domínguez Ramón Teodoro
Fernández Luis Alberto
Galán Néstor Rubens
Maldonado Artemio
Ramos Martínez Alejandro
Rodríguez Roberto Aurelio
Rodríguez Hugo Oscar
Santa Cruz Joaquín Alberto

e. 27/10 Nº 4074 v. 9/11/89